

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntos protegiendo vidas 



Emisor:
GLENFIR S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE EMISIÓN POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE OFERTA PÚBLICA DE PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA 100.000.000 UI (unidades indexadas cien millones), SERIE N° 1, POR UN VALOR DE HASTA USD 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), REAPERTURA N° 2.

Entidad Registrante, Agente de Pagos y Entidad Representante



Asesor Legal de la emisión:



Agente de colocación:

BALANZ

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntos **protegiendo** vidas 

CONTENIDO

1. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE OFERTA PÚBLICA	3
2. TEXTO DE INSERCIÓN OBLIGATORIA.	4
3. AVISO IMPORTANTE	5
4. SUMARIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.	6
5. DETALLE DEL MONTO EMITIDO Y CUMPLIMIENTO DE PAGOS	29
6. HECHOS RELEVANTES	30
7. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE MERCADO	31

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE OFERTA PÚBLICA

La presente emisión se realiza bajo el régimen de **EMISIONES SIMPLIFICADAS**, de acuerdo con lo establecido en el decreto nro. 365/016 del 21 de noviembre de 2016 y la sección II del capítulo II del libro I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

En tal sentido, **los valores que se emitirán sólo podrán ser adquiridos por:**

- El Gobierno Central, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados, las cajas paraestatales y restantes personas de derecho público no estatal.
- Instituciones de intermediación financiera.
- Administradoras de fondos de ahorro previsional para sí y para los fondos que administran.
- Empresas de seguros y reaseguros.
- Intermediarios de valores.
- Administradoras de fondos de inversión y fiduciarios financieros para sí y para los fondos que administran.
- Personas físicas o jurídicas

Los intermediarios de valores que actúen por cuenta de clientes, serán responsables de verificar que los inversores cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las bolsas de valores serán responsables de verificar, por algún medio que entiendan pertinente, que los intermediarios de valores que actúan en su ámbito por cuenta de clientes hayan dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntos **protegiendo** vidas 



2. TEXTO DE INSERCIÓN OBLIGATORIA.

Valor inscripto en el registro del mercado de valores del Banco Central del Uruguay (comunicación NE/4/2024/3220).

Esta inscripción sólo acredita que se ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca de la emisión, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la institución emisora.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto, es de exclusiva responsabilidad del Directorio de Glenfir S.A. y su síndico y en lo que es de su competencia, de los auditores externos que suscriben los informes sobre los estados contables que se presenten.

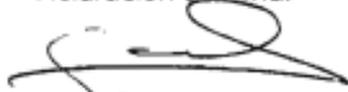
El Directorio de la institución emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Glenfir S.A., y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

GLENFIR S.A. declara estar al día con el régimen de información y documentación, previsto en el libro vi, parte ii (artículos 257 a 271) de la recopilación de normas del mercado de valores.

Por GLENFIR S.A.

Firma de representantes autorizados del emisor:

Aclaración de firma:


Valentín Goncalves


Adolfo Goncalves

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3. AVISO IMPORTANTE

Las instituciones involucradas en la presente emisión: La Bolsa de Valores de Montevideo S.A. en calidad de entidad registrante, entidad representante y agente de pago, y el agente colocador Balanz Uruguay S.A. y el asesor legal de la emisión Bado, Kuster, Zerbino & Rachetti no se pronuncian sobre la calidad de los valores ofrecidos en la misma, ni asumen responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por las obligaciones negociables objeto de esta emisión, ni por el contenido de este prospecto.

La información sobre la empresa y sus proyecciones financieras contenidas en este prospecto han sido elaboradas por el emisor en base a la información disponible a la fecha, y son de su exclusiva responsabilidad. A pesar de ser considerada confiable, el emisor no puede asegurar que las proyecciones financieras que contiene el presente prospecto se cumplan en el futuro.

Al adoptar una decisión de invertir, los inversores deben basarse exclusivamente en su propio análisis de los instrumentos que se ofrecen, de las características de los mismos y de los riesgos involucrados en su decisión de invertir.

El contenido de este prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos y convenciones legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las obligaciones negociables.

El presente prospecto fue completado el 21 de agosto de 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN SafetyJuntos protegiendo vidas 

4. SUMARIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

4.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN.

Por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fechas 30 de abril y 9 de septiembre de 2024 y de Actas de Directorio del Emisor de fecha 30 de abril y 9 de septiembre de 2024 el Emisor resolvió implementar un Programa de Emisión de obligaciones negociables escriturales no convertibles en acciones de oferta pública, al amparo de lo dispuesto en Ley N° 18.627 y normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro de acuerdo a las condiciones que se señalan en este Prospecto por hasta un monto máximo de UI 100.000.000 equivalentes en dólares estadounidenses, con una primer serie de USD 15.000.000. El 26 de diciembre de 2024 se emitieron obligaciones negociables por un monto de USD 10.669.000 de la Serie I) y el 16 de mayo de 2025 se emitieron otros U\$S 2.807.000 por la Serie I) Reapertura I). Por decisión del Directorio de fecha 19 de agosto de 2025 se decidió emitir la Serie I) Reapertura II) por el remanente autorizado por el Banco Central del Uruguay.

En la medida que las Obligaciones Negociables a emitirse serán escriturales, se procederá a otorgar por parte del Emisor el Documento de Emisión (capítulo II de la Ley N° 18.627) que regula estos valores, el que quedará depositado en La Bolsa de Valores de Montevideo S.A.

La suscripción, integración y adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de los Titulares iniciales o futuros supone la ratificación y aceptación de lo establecido en del Documento de Emisión, el presente Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Agente de Pago, el Contrato de Fideicomiso de Garantía, los Contratos de Fianza y los otros contratos relativos a la emisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813



Juntos protegiendo vidas.

4.2 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Términos y Condiciones Generales del Programa de Emisión

Emisor	Glenfir SA., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay
Características de los Títulos	Obligaciones negociables escriturales de oferta pública no convertibles en acciones regidas por la Ley N° 18.627 y normas reglamentarias y complementarias a emitirse bajo un programa de emisión de obligaciones negociables a ser registrado frente al BCU. Este Programa de Obligaciones Negociables de oferta pública estará garantizada con fianzas solidarias y un Fideicomiso de Garantía.
Oferta y Cotización	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo (en adelante la "BVM").
Destino de los Fondos	Financiamiento de capital de trabajo y crecimiento de la empresa en Uruguay y la región.
Vigencia	El plazo entre la inscripción del Programa de Emisión en el Registro de Mercado de Valores y la inscripción de la última serie bajo dicho programa, no podrá ser superior a los cinco años.
Monto del Programa	El monto máximo a emitir bajo el Programa de Emisión será UI 100.000.000 (Unidades Indexadas cien millones).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

Moneda de emisión	US\$, dólares estadounidenses. Se tomará el valor del dólar americano a los efectos de computar el valor de cada serie en relación al monto máximo a emitir del Programa de Emisión utilizando para la conversión el tipo de cambio Interbancario aplicable para las transacciones financieras, fijado al cierre del día anterior por el Banco Central del Uruguay.
Plazo	Será determinado para cada una de las series a emitirse bajo el Programa de Emisión.
Orden de imputación de la paga:	El orden de imputación de la paga respecto de cualquier importe que se reciba para el pago de las Obligaciones Negociables (ya sea del Emisor, del Fideicomiso de Garantía o por cualquier causa) será el siguiente (en el orden indicado): tributos, gastos, comisiones, intereses y finalmente Capital. En caso de recibirse pagos parciales, el pago recibido se distribuirá a prorrata.
Aprobación de Emisiones	Cada Serie a emitirse bajo el Programa de Emisión será aprobada por el Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas quien fijará las condiciones de la misma.
Gravámenes	La constitución de cualquier garantía real o personal que superen US\$ 1.000.000 en su conjunto, deberán obtener previo consentimiento de los obligacionistas a través de Asamblea de Obligacionistas.
Pari Passu	Las Obligaciones asumidas por el Emisor a través del presente programa de emisión estarán en todo momento, cuando menos en un mismo grado de preferencia que las demás deudas financieras no garantizadas que contraiga en el futuro el Emisor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

Pre – Cancelación	Las series que se emitan bajo el Programa de Emisión podrán incluir el derecho del Emisor de rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables emitidas.
Garantías	<p>Fianzas: KPN Colombia S.A.S., KPN Holding LLC, KPN Safety LLC, KPN Bolivia, KPN Safety LTDA, KPN Safety Paraguay S.A., KPN-Safety Ecuador SAS, KPN Safety Chile SPA y KPN Perú SAC</p> <p>Fideicomiso de Garantía: En garantía del pago de los importes adeudados bajo las Obligaciones Negociables se ha constituido el “Fideicomiso de Garantía KPN Safety”, sobre el cual el Emisor transferirá activos entre ellos un inmueble, dinero en efectivo y cobranza de créditos en una Cuenta Escrow según se dirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de Reserva con un monto de dinero a determinarse en cada Serie de Obligaciones Negociables dentro del Programa de Emisión; • como garantía de todas las Series de obligaciones negociables del Programa de Emisión un monto de USD 1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) que podrán sustituirse en cualquier momento por la enajenación al Fideicomiso de Garantía del inmueble urbano ubicado en Las Peidras, Canelones, padrón 11441. La BVM retendrá del monto suscrito e integrado por los obligacionistas USD 1.300.000 y los transferirá a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Garantía. Una vez transferida la propiedad del inmueble al Fideicomiso de Garantía podrá ser sustituido por dinero nuevamente por la suma de USD 1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) por decisión exclusiva del Emisor o por otro inmueble siempre que tenga aprobación de la Asamblea de Obligacionistas y • Cuenta Escrow a nombre del Emisor pero administrada por el Fiduciario en el banco Santander de Brasil u en otro banco de reconocida trayectoria que sea aceptado por el Fiduciario donde recibirá los pagos de los clientes: Vale S.A. y empresas de su Grupo Económico, Seadrill Servicios de Petróleo LTDA. y RIP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntos protegiendo vidas 

Servicios Industrials LTDA, pudiendo incorporar otros clientes. En la Cuenta Escrow se deben recibir como mínimo U\$S 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil) por mes, situación que será verificada mensualmente el Fiduciario a través de consultas web a la Cuenta Escrow. Mientras que ingresen a la Cuenta Escrow el mínimo de U\$S 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), el Fiduciario no debe realizar ninguna acción y se cumplirá con las instrucciones incluidas a la Cuenta Escrow de transferir los fondos con cierta regularidad a una cuenta designada por el Emisor, en caso de no lograrlo se deberá bloquear la cuenta y actuar según se establece en el Fideicomiso de Garantía. Los montos depositados en la Cuenta Escrow son cedidos y prendados a favor del Fideicomiso de Garantía por parte del Emisor.

El dinero que fideicomiso tenga en efectivo de la Cuenta de Reserva podrá ser invertido por el Fiduciario a solicitud del Emisor a través de un intermediario de valores en bonos del tesoro americano o bonos soberanos del Uruguay en dólares estadounidenses siempre que tengan vencimientos menores a 360 (trescientos sesenta) días.

Fiduciario: El Fiduciario del Fideicomiso será Bakuzera Fiduciaria S.R.L..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 

<p>Ratio de Garantía</p>	<p>En todo momento deberá existir un Ratio de Garantía de por lo menos uno a uno con el saldo adeudado de capital bajo las ONs emitidas en el marco del presente Programa de Emisión.</p> <p>A partir de la emisión de cada serie de obligaciones negociables bajo el Programa y durante todo el período, el Emisor deberá mantener una relación equivalente a uno o superior (en adelante "Ratio de Garantía") entre: el dinero líquido que tengan en la caja o cuentas bancarias de las sociedades del Grupo KPN (conformado por el Emisor y los Fiadores Solidarios del Programa de Emisión), el dinero y valores que se encuentren en la Cuenta de Reserva del Fideicomiso de Garantía, Créditos por Cobrar y Órdenes de Venta en Ejecución de todas las sociedades del Grupo KPN y el saldo adeudado del capital adeudado por las series emitidas bajo el Programa de Emisión.</p> <p>A los efectos del Ratio de Garantía, los activos antes referidos se calcularán tomándose el valor del dinero en efectivo al 100% (cien por ciento), los valores que pertenezcan al Fideicomiso de Garantía al valor que se determine según el mercado de valores donde coticen dichos valores, de los Créditos a Cobrar al 90% (noventa por ciento) de la sumatoria de los mismos y de las Órdenes de Venta en Ejecución al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la sumatoria de las mismas.</p> <p>Este Ratio de Garantía se medirá por el Fiduciario bajo información aportada por el Emisor bajo declaraciones juradas. Cada Serie dentro del Programa determinará la frecuencia con la cual se medirá el Ratio de Garantía</p> <p>En el caso que no se mantenga el Ratio de Garantía, siendo este Ratio entre 0,85 y 1, el Emisor tendrá un trimestre para recomponer esta situación debiendo aportar la información necesaria al Fiduciario para el cálculo del Ratio de Garantía. Se considerará que estamos ante un "Incumplimiento del Ratio de Garantía" en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Ratio de Garantía se mantenga luego de tres meses desde que se compruebe por el
---------------------------------	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

	<p>Fiduciario que no se logró cumplir con el Ratio de Garantía entre 0,85 y 1;</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cuando el Ratio de Garantía esté por debajo de 0,85. <p>En los casos de Incumplimiento del Ratio de Garantía el Fiduciario deberá bloquear la Cuenta Escrow y transferir los fondos a una cuenta del Fideicomiso de Garantía hasta que se recomponga el Ratio de Garantía, una vez que el Emisor no se encuentre en situación de Incumplimiento del Ratio de Garantía le transferirá los fondos a la cuenta bancaria donde le sea indicado, siempre que se esté en correcto cumplimiento con el resto de las garantías.</p>
<p>Ratios Financieros</p>	<p>Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren impagas (capital y/o intereses) el Emisor junto con los Fidores Solidarios, en el balance anual consolidado acepta que el cumplimiento de los siguientes ratios financieros será una condición para que pueda distribuir dividendos en cualquiera de las empresas del Grupo, realizar reducciones de capital integrado u otorgar adelantos a sus accionistas.</p> <p>i. Ratio endeudamiento, definido como: (Deuda Financiera Total/EBITDA) inferior o igual a 2.</p> <p>A los efectos del cálculo del referido ratio, se deberán considerar el Total de las Deudas Financieras dividido EBITDA (Resultado antes de Impuesto a la Renta, Depreciación, Amortización e Intereses) al cierre de cada ejercicio (año "t") que surjan de los Estados Contables Consolidados del grupo y Auditados del Emisor, expresados en su moneda funcional (dólares americanos), preparados de acuerdo a las a las normas contables adecuadas en Uruguay.</p> <p>ii. Cobertura de Servicio de deuda.</p> <p>Ratio de Cobertura del Servicio de Deuda = $(EBITDA_t / \text{Servicio de deuda en } t+1) \geq 3$</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

	<p>A los efectos del cálculo del referido ratio, se deberán considerar la suma de EBITDA (Resultado antes de Impuesto a la Renta, Depreciación, Amortización e Intereses) al cierre de cada ejercicio (año "t"), que surjan de los Estados Contables Consolidados Auditados del Emisor, expresados en su moneda funcional (dólares americanos), preparados de acuerdo a las a las normas contables adecuadas en Uruguay, dividido la sumatoria del servicio de deuda de la Empresa correspondiente al año "t+1".</p> <p>iii. Prueba Ácida.</p> <p>$\text{Prueba Ácida} = ((\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivo Corriente}) > 1$</p> <p>Ratio de prueba ácida mayor a 1 al cierre de ejercicio económico. $\text{Prueba Ácida} = ((\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivo Corriente}) > 1$ Para el cálculo de dicho ratio se tomarán en consideración los Estados Contables Consolidados y Auditados del Emisor al cierre de cada ejercicio económico, preparados de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay.</p> <p>Estos ratios financieros se deben cumplir ex ante y ex post distribución de dividendos.</p> <p>El Auditor Externo deberá acreditar el cumplimiento de los ratios a los efectos de considerar la posibilidad de la distribución de dividendos.</p> <p>Este compromiso de no distribución queda supeditado según el artículo 320 de la Ley 16.060 a la conformidad de los accionistas que representan por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.</p> <p>También debe cumplir con el monto previsto en la cuenta de reserva y el ratio de garantía tiene que estar por encima de 1 para poder distribuir.</p>
Gastos y Tributos	Será de cargo del Emisor todo tributo existente o que se cree en el futuro que grave la emisión de las Obligaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813


 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 

	<p>Negociables y/o los pagos a efectuar como consecuencia de las mismas. Todos los pagos que el Emisor deba realizar a los titulares de las Obligaciones Negociables ("Titulares"), se realizarán libres de retenciones de cualquier tipo. En caso que legalmente corresponda realizar una retención, el Emisor realizará la retención, la abonará a la administración tributaria correspondiente y entregará al Titular las constancias oficiales que acrediten haber realizado la retención y el pago del tributo. En tal caso el monto que debería abonar se incrementará a los efectos del cálculo de la retención, de modo tal que luego de realizar la retención, el Titular reciba la totalidad del monto que debería cobrar según lo pactado, como si esa retención realizada no hubiese existido. Asimismo, será a cargo del Emisor todos los gastos, tributos, honorarios razonables y costos que se generen en la ejecución judicial o extrajudicial de las Obligaciones Negociables debido al incumplimiento del Emisor o por el requerimiento de cumplimiento que le haga a éste la Entidad Representante.</p>
<p>Caducidad de los plazos-exigibilidad anticipada</p>	<p><u>Situación de Incumplimiento:</u> Se producirá la caducidad anticipada de todos los plazos bajo las Obligaciones Negociables, volviéndose exigible todo lo adeudado (vencido y no vencido) de las emisiones bajo el presente Programa de Emisión, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de ellos una "Situación de Incumplimiento"):</p> <p>1) <u>No Pago:</u> La falta de pago en la fecha de pago correspondiente (ya sea a su vencimiento o anticipadamente en caso de corresponder) del Emisor de cualquier importe correspondiente al pago de capital o intereses bajo las Obligaciones Negociables siempre que dicho incumplimiento no hubiera sido remediado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de pago que se trate.</p> <p>2) <u>Falta de Pago Gastos del Fideicomiso:</u> Si el Emisor incumpliera con su obligación de transferir a la cuenta de Gastos del Fideicomiso de Garantía cualquier importe que le fuera requerido por el Fiduciario por concepto de Gastos del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Garantía y dicho incumplimiento no fuera remediado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles.</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	<p>3) <u>Embargo o similar del Emisor:</u> Se trate sobre cualquier parte de los bienes, activos o ingresos del Emisor, un embargo genérico, específico y/o secuestro, como consecuencia de uno o más reclamos contra el Emisor que superara la suma de 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100) y tal medida no se levantara dentro de los 90 (noventa) días hábiles "judiciales" (artículo 96 del Código General del Proceso) de haber sido legalmente notificada al Emisor.</p> <p>4) <u>Embargo o similar de los Fiaadores Solidarios:</u> Se trate sobre cualquier parte de los bienes, activos o ingresos de los Fiaadores Solidarios, un embargo genérico, específico y/o secuestro, como consecuencia de uno o más reclamos contra los Fiaadores Solidarios que superara la suma de 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100) y tal medida no se levantara dentro de los 90 (noventa) días hábiles "judiciales" (artículo 96 del Código General del Proceso) de haber sido legalmente notificada a los Fiaadores Solidarios.</p> <p>5) <u>Declaraciones falsas:</u> Que cualquier declaración efectuada o documento presentado por el Emisor o los Fiaadores Solidarios a la Entidad Representante, a las bolsas de valores o al Banco Central del Uruguay hayan sido denunciados por cualquiera de éstos a la justicia por contener falsedades relevantes, información relevante distorsionada o manipulada u ocultaciones que hubieren sido determinantes en la decisión de un inversor diligente para adquirir las Obligaciones Negociables, y que la justicia hubiere dado razón a dicha denuncia en todos sus términos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.</p> <p>6) <u>Incumplimiento de efectuar pagos bajo cualquier otra obligación:</u> En caso que el Emisor: (a) hubiera incumplido con el pago, ya sea como obligado principal o como garante (excepto bajo las Obligaciones Negociables), de cualquier suma de dinero (incluyendo capital, intereses, comisiones, premios) cuyo monto sea superior (en conjunto) a US\$ 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100) (o su equivalente en la moneda en que se hubiera pactado la obligación en cuestión) más allá de cualquier período de gracia que resulte aplicable; o (b) estuviera en incumplimiento con cualquier término y condición que evidencie algún tipo de endeudamiento (diferente al</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

	<p>contraído por la emisión de las Obligaciones Negociables) por una suma superior a 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100) siempre que dicho incumplimiento haya determinado la exigibilidad de dicho endeudamiento; o (c) fuera obligado (fuera de los casos en que dicha obligación resulte del mero pasaje del tiempo o ante el requerimiento que se le curse al Emisor para que convierta deuda en capital) a recomprar o pagar cualquier deuda de forma anticipada a su vencimiento, siempre que la misma supere – en conjunto – la suma de 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100) (o su equivalente en la moneda en que hubiera sido pactada la obligación en cuestión).</p> <p>7) <u>Concurso del Emisor:</u> En caso que la ley vigente lo admitiere, la solicitud (ya sea por parte del Emisor o de cualquier tercero) de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización del Emisor, así como también la concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización de dicha sociedad.</p> <p>8) <u>Concurso de los Fiaadores Solidarios:</u> En caso que la ley vigente lo admitiere, la solicitud (ya sea por parte de los Fiaadores Solidarios o de cualquier tercero) de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización de los Fiaadores Solidarios, así como también la concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización de dicha sociedad.</p> <p>9) <u>Categoría de riesgo BCU Glenfir SA:</u> En caso que Glenfir S.A. tenga una categoría de crédito de BCU menor a 2 B.</p> <p>10) <u>Cambio Material Adverso:</u> Que tuviera lugar un cambio adverso y sustancial en el negocio o actividades del Emisor o de los Fiaadores Solidarios, o en su condición financiera, o propiedades tomadas en su conjunto y siempre que se acreditará indubitablemente que dicho cambio determinará la imposibilidad del Emisor o de los Fiaadores Solidarios para cumplir puntualmente con el pago de Capital o Intereses adeudados bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivos vencimientos.</p> <p>11) <u>Exigibilidad anticipada de cualquier Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa:</u> Que cualquier</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813



Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntos protegiendo vidas 

	<p>suma en carácter de capital o intereses bajo cualquier Serie del Programa se vuelva exigible anticipadamente.</p> <p>12) Cambio de Control: Que ocurriera un Cambio de Control del Emisor sin la previa autorización expresa por decisión de Asamblea de Obligacionistas que representen el 50% del Capital total adeudado bajo las ONs.</p> <p>Otros incumplimientos: Que el Emisor incumpla otras obligaciones materiales contenidas en el Documento de Emisión o en cualquiera de los documentos del Programa de Emisión y que las mismas no sean remediadas en los plazos de cura previstos en dichos documentos o aquellos que hayan sido oportunamente acordados.</p> <p>Caducidad y exigibilidad anticipada: Una vez acaecido una Situación de Incumplimiento, KPN contará con 60 (sesenta) días hábiles luego de notificado para subsanar el incumplimiento referido sin responsabilidad para éste (salvo que en el Documento de Emisión se haya previsto un plazo concreto de remediación distinto de éste, en cuyo caso prevalecerá el plazo específico).</p> <p>Una vez transcurrido el plazo antes mencionado sin haberse remediado el incumplimiento, el Representante de los Obligacionistas convocará a Asamblea de Obligacionistas de todas las series de ONs que hayan sido emitidas en el Programa de Emisión en el caso que todas las series se vean afectadas por la posibilidad de que se exija la caducidad anticipada o se convocará sólo a esta serie en el caso que el incumplimiento se haya producido sólo con respecto a esta serie.</p> <p>Los obligacionistas por resolución que se adopte por dos o más Obligacionistas presentes que representen más del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado deberán validar dicho incumplimiento para que operen las consecuencias del mismo. No aplicará lo aquí dispuesto cuando el incumplimiento corresponda a lo establecido al numeral 1) de las Situaciones de Incumplimiento o sea al "NO PAGO", en cuyo caso no será necesario que la Asamblea de Obligacionistas adopte ninguna resolución y se producirá de forma automática la caducidad de los plazos y la exigibilidad</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

	<p>de lo adeudado de la serie donde se produjo el incumplimiento del Emisor.</p> <p>En caso que no se llegue al porcentaje referido de Obligacionistas presentes, se entenderá que no se ha producido la Situación de Incumplimiento. No se considerará a los efectos de esta mayoría las entidades o personas vinculadas al Emisor mencionadas en el Artículo 16 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.</p> <p>Con la excepción antes mencionada, en caso de que la Asamblea de Obligacionistas valide la Situación de Incumplimiento, conforme se detalla <i>Ut Supra</i>, a partir de ese momento se producirá la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de todo lo adeudado en forma automática.</p> <p>En todos los casos de ejecución de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución de las garantías (deducidos los gastos, tributos y honorarios de la ejecución y una vez que se hayan pago todos los Gastos del Fideicomiso y los honorarios y gastos correspondientes a la Entidad Representante, la Entidad Registrante y el Agente de Pagos) se distribuirá entre todos los Obligacionistas a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión de esta serie (a cuyos efectos los importes se entregarán al Agente de Pago). La Entidad Representante (contando con el consentimiento de los Obligacionistas, según las mayorías requeridas) podrá acordar con el Emisor remedios a los incumplimientos que hubieran tenido lugar, los que una vez acordados deberán ser comunicados mediante carta conjunta al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía.</p>
--	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813


 Modelo de Prospecto KPN Safety


 Juntos protegiendo vidas 

<p>Actuación de los Obligacionistas</p>	<p><u>Forma de actuación de los Obligacionistas:</u> Los Obligacionistas podrán actuar exclusivamente en Asamblea de Obligacionistas (ya sea de la o las series respectivas o en una asamblea general de obligacionistas de todas las series que se emitan bajo el Programa de Emisión y por ende aplicable a todas las series de obligaciones emitidas bajo el presente programa) documentada en acta de la misma, y firmada por dichos Obligacionistas o sus apoderados, según se detalla este Documento de Emisión de cada serie.</p> <p><u>Solicitud de Convocatoria:</u> Las Asambleas de Obligacionistas podrán ser convocadas en cualquier momento por el Emisor, la Entidad Representante o por Obligacionistas que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las ONs emitidas de cada serie o del Programa de Emisión en el caso que el orden del día afecte a todas las series bajo el Programa de Emisión, quienes realizarán la convocatoria a través de la Entidad Representante. La Entidad Representante deberá convocar a la Asamblea para que se celebre dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud. La convocatoria se realizará mediante avisos publicados en el Diario Oficial y en otros dos diarios de circulación nacional, con una antelación de diez días hábiles a la fecha prevista de la asamblea donde se informará sobre los aspectos relevantes a ser tratados en la misma. También se notificará a los Obligacionistas en el domicilio constituido especialmente (pudiendo ser correo electrónico) proporcionado a la Entidad Registrante por los Titulares. Se establece de forma expresa que en el caso que en el orden del día se encuentre la posibilidad de votar la Exigibilidad Anticipada de las ONs la BVM en su calidad de Entidad Representante no podrá asesorarse a partir de ese momento en adelante con ningún profesional del estudio Bado, Kuster, Zerbino & Rachetti.</p> <p><u>Fecha y lugar de las Asambleas:</u> Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en lo pertinente, y en todo</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813


 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 

	<p>lo que no se oponga a lo dispuesto en el Documento de Emisión o en el Prospecto de la Emisión.</p> <p><u>Día de cierre de registro:</u> El Representante de los Obligacionistas podrá establecer un día de cierre de registro de los Obligacionistas, a fin de determinar la identidad de los mismos. Dicho día de cierre de registro se llevará a cabo en un plazo máximo de dos días hábiles de la asamblea.</p> <p><u>Asistencia a las Asambleas:</u> Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la asamblea que estén debidamente registrados como titulares de las Obligaciones Negociables. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. Además de estos titulares podrán únicamente asistir a las Asambleas los representantes del Emisor salvo que ello no sea autorizado por el Presidente de la Asamblea, la Entidad Representante, el Agente de Pago, la Entidad Registrante, el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, las Bolsas en las que las Obligaciones Negociables coticen, el Banco Central del Uruguay y los asesores y terceros que el Presidente de la Asamblea razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.</p> <p><u>Presidencia de la Asamblea:</u> Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Obligacionista o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.</p> <p><u>Procedimiento para el desarrollo de las Asambleas:</u> La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver de forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo las asambleas, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de una Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros actos, que una votación sea secreta.</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

	<p><u>Quórum de asistencia:</u> El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Obligacionistas que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día del cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.</p> <p><u>A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, sus accionistas, las sociedades controladas por el Emisor de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Sociedades Comerciales, el Síndico o los integrantes de la Comisión Fiscal del Emisor, los integrantes del Directorio del Emisor o personal gerencial del Emisor.</u> El Representante de los Obligacionistas podrá exigirle al Emisor, sus accionistas, las sociedades controladas por el Emisor de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Sociedades Comerciales, al síndico o los integrantes de la Comisión Fiscal del Emisor, los integrantes del Directorio o a personal gerencial del Emisor que declaren por escrito y bajo su responsabilidad si han adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si está en conocimiento de que alguno de ellos lo haya hecho y que indique su monto.</p> <p><u>Mayorías:</u> Las resoluciones se adoptarán por dos o más Obligacionistas presentes que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, salvo que el Programa de Emisión o el Documento de Emisión de la o las series de ONs requiera una mayoría mayor de forma expresa.</p> <p><u>Obligatoriedad de las resoluciones de los Obligacionistas:</u> Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el Capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Obligacionistas, aún para los ausentes o disidentes.</p> <p><u>Competencia de las Asambleas:</u> La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier punto del orden del día. En Asamblea no se podrá adoptar ninguna</p>
--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

	<p>resolución que se oponga, contradiga o incumpla con lo establecido en cualquiera de los contratos que estén relacionados a la Emisión de las Obligaciones Negociables del Programa de Emisión de la serie a la que pertenece el obligacionista.</p> <p>Se requerirá el voto conforme de dos o más Obligacionistas que representen más del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto de capital adeudado por la emisión de Obligaciones Negociables al momento de que se trate, para adoptar resoluciones que pretendan acordar con el Emisor:</p> <p>i) la sustitución de la Entidad Representante de los Obligacionistas;</p> <p>ii) modificaciones en los términos y condiciones de la Emisión de la serie a la que pertenecen los obligacionistas, y por tanto, en el Documento de Emisión, que impliquen modificaciones en los términos y condiciones de la Emisión en los siguientes términos:</p> <p>a) el otorgamiento de quitas o esperas de capital o intereses o de cualquier otro monto adeudado por las Obligaciones Negociables;</p> <p>b) modificaciones en las fechas de pago en beneficio del Emisor;</p> <p>c) modificaciones en las tasas de interés o forma de pago de intereses en beneficio del Emisor,</p> <p>d) modificación de la moneda de pago y</p> <p>d) saneamiento de Situaciones de Incumplimiento con carácter retroactivo;</p> <p>iii) para exigir la exigibilidad anticipada en los casos previstos en el Documento de Emisión.</p> <p>iv) otras modificaciones específicamente establecidas en el Prospecto de Emisión o cualquier Documento de la Emisión que requieran esta mayoría especial.</p>
--	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813



Modelo de Prospecto KPN Safety

Juntas protegiendo vidas 

	Toda modificación a las condiciones del Documento de Emisión o de los contratos relativos a la Emisión de las Obligaciones Negociables deberá acordarse con el Emisor y entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas de valores donde las ONs cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Obligacionistas (en este caso mediante dos publicaciones en dos diarios de amplia circulación en la capital por tres días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición), todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito previsto por la normativa Bancocentralista al respecto.
Entidad Registrante	Bolsa de Valores de Montevideo (BVM)
Entidad Representante	Bolsa de Valores de Montevideo (BVM)
Agente de Pago	Bolsa de Valores de Montevideo (BVM)
Asesor Legal de la Emisión	Bado, Kuster, Zerbino & Rachetti
Underwriter	Urraburu e Hijos Corredor de Bolsa S.R.L.
Ley Aplicable	Ley de la República Oriental del Uruguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 
Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Reapertura II

Emisor	Glenfir SA. (KPN Safety Uruguay).
Monto a Emitir de la Serie I	Valor nominal hasta USD 1.524.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos veinticuatro mil).
Objeto de la emisión. Destino de los Fondos	Financiamiento de capital de trabajo y crecimiento de la empresa en Uruguay y la región.
Plazo de la serie I reapertura II	3 años, 3 meses y 7 días
Vencimiento	26 de diciembre de 2028
Monto Mínimo a Suscribir	US\$ 1.000 (dólares estadounidenses un mil)
Valor Nominal de Cada Título	US\$ 1 (dólares estadounidenses uno)
Moneda de Repago	Dólares estadounidenses transferencia. En el supuesto caso de que al momento del pago existan restricciones legales y/o reglamentarias para la libre transferencia y adquisición de los dólares estadounidenses en el mercado interno, el pago se realizará en moneda uruguaya utilizando para la conversión el tipo de cambio interbancario aplicable para las transacciones financieras, fijado al cierre del día anterior por el Banco Central del Uruguay.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntas protegiendo vidas

Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del Valor Nominal.																
Tasa de Interés	<p>9,75% nominal anual. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 días por los días efectivamente transcurridos y serán pagaderos la primer cuota a los tres meses y siete días y luego semestralmente hasta el final de la emisión.</p> <p>Los intereses se devengarán a partir de la fecha de emisión.</p>																
Período de Gracia del capital	3 semestres, tres meses y siete días																
Amortización del Capital	<p>El capital se amortizará semestralmente a partir del tercer semestre, tres meses y siete días desde la fecha de la emisión de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre</th> <th>% de Amortización (sobre capital inicial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tres meses y siete días</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	Semestre	% de Amortización (sobre capital inicial)	Tres meses y siete días	0%	1	0%	2	0%	3	25%	4	25%	5	25%	6	25%
Semestre	% de Amortización (sobre capital inicial)																
Tres meses y siete días	0%																
1	0%																
2	0%																
3	25%																
4	25%																
5	25%																
6	25%																

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813


 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 

Días de Pagos de Capital e Intereses	<p>Salvo la primer cuota que se pagará a los tres meses y siete días de la emisión, los intereses se pagarán de forma semestral luego de la primera cuota de intereses.</p> <p>Si el día de pago de intereses no fuese un día hábil bancario, el día de pago de intereses será el primer día hábil bancario siguiente. Se entenderá por día inhábil bancario, los días sábados y domingos del año, así como todos aquellos días en que los bancos no funcionen, cualquiera sea el motivo.</p> <p>A la suma de capital y/o interés se le denomina Servicio de Deuda.</p>
Cuenta de Reserva	<p>El Fideicomiso de Garantía debe mantener en una Cuenta de Reserva como garantía específica de la Serie I) de obligaciones negociables del Programa de Emisión con un monto efectivo equivalente al mayor monto entre:</p> <p>a) el 10% del capital adeudado circulante de la emisión y 1,5 veces de los próximos pagos que deban realizarse el Día de Pago de Intereses o Día de pago de Intereses y Capital durante los primeros seis semestres de la emisión de la Serie I);</p> <p>b) el 10% del capital adeudado circulante de la emisión y 1,25 veces de los próximos pagos que deban realizarse el Día de pago de Intereses y Capital el séptimo semestre;</p> <p>c) el 10% del capital adeudado circulante de la emisión y el equivalente a los próximos pagos que deban realizarse el Día de pago de Intereses y Capital el octavo semestre.</p> <p>El Emisor podrá solicitar al Fiduciario que invierta a través de un intermediario de valores el dinero que se encuentre en esta cuenta de reserva en bonos del tesoro americano o bonos soberanos del Uruguay en dólares americanos siempre que tengan vencimientos menores a 360 (trescientos sesenta días).</p> <p>La BVM retendrá del monto suscrito e integrado por los obligacionistas la suma necesaria para cumplir con el literal a) de la "Cuenta de Reserva" y los transferirá a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Garantía.</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813


 Modelo de Prospecto KPN Safety

 Juntos protegiendo vidas 

Ratio de Garantía	El Ratio de Garantía se medirá una vez al año los dos primeros años desde el día de la emisión al finalizar cada año calendario y semestralmente en el tercer y cuarto año.
Tasa de Interés moratorio	En caso de falta de pago a su vencimiento del capital o de los intereses, se incurre en mora de pleno derecho, devengando las sumas adeudadas a una tasa de interés moratorio de 10% efectiva anual.
Rescate anticipado	El Emisor podrá rescatar la ON Serie 1 de forma anticipada, total o parcialmente luego de transcurrido 9 meses de la fecha de emisión de la Serie I). El precio de rescate será 102.
Precio de suscripción	100% del valor nominal de los Títulos, además debe sumarse el cupón corrido.
Mecanismo de Suscripción.	<p>La emisión de Obligaciones Negociables tendrá un período de suscripción de 2 días hábiles y se llevará a cabo en la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. ("BVM").</p> <p>El período de suscripción comenzará el 15 de setiembre de 2025 desde las 10:00 hs. a las 13:00 hs. y continuará el 16 de setiembre de 2025 desde las 10:00 hs. a las 13:00 hs.</p> <p>Primer día: se recibirán órdenes de suscripción por inversor, por un monto máximo de UI 500.000.</p> <p>Segundo día: por el remanente, se recibirán órdenes de suscripción por inversor sin un tope máximo.</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2025/1813

 Modelo de Prospecto KPN Safety
Juntos protegiendo vidas 

Adjudicación.	<p>Las Obligaciones Negociables se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, en primer lugar, a las ofertas del primer día.</p> <p>Si el monto de suscripciones del primer día supera el monto de la emisión, se adjudicará a prorrata.</p> <p>En caso de que exista un remanente, se adjudicarán a los oferentes del segundo día.</p> <p>Si el monto de suscripciones del segundo día supera el monto remanente de la emisión, se adjudicará a prorrata.</p>
Integración / Emisión.	<p>La integración del monto adjudicado se realizará el tercer día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción, mediante transferencia a la cuenta corriente en dólares estadounidenses de Glenfir S.A. en el Banco Santander del Uruguay, Sucursal 04, N° 5100048304. La emisión se considerará realizada el día de la integración de los fondos.</p>
Comisión de Distribución	<p>La comisión de colocación será de 0,5%. Dicha comisión será percibida por cada uno de los Agentes de Colocación de acuerdo con la parte de la emisión que efectivamente sea colocada por cada uno de ellos y será de cargo del Emisor.</p>
Agente de Colocación	Balanz Uruguay S.A.
Inscripción:	<p>La Emisión fue inscrita en el Registro de Mercado de Valores por Resolución N° SSF 2024-555 en la fecha 4 de diciembre de 2024 y en el Registro de Emisores de Valores de la Bolsa de Valores de Montevideo con fecha 5 de diciembre de 2024.</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5. DETALLE DEL MONTO EMITIDO EN EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS

Glenfir S.A. emitió por la Serie I) dentro de su Programa de Emisión en Régimen Simplificado en la Serie I) obligaciones negociables por un valor de USD 10.669.000 (dólares estadounidenses diez millones seiscientos sesenta y nueve mil) y en la reapertura I) de esta misma Serie emitió USD 2.807.000 (dólares estadounidenses dos millones ochocientos siete mil). El monto total emitido a la fecha asciende a USD 13.476.000 (dólares estadounidenses trece millones cuatrocientos setenta y seis mil).

El 26 de junio de 2025 se ha realizado el primer y único pago de intereses, la próxima fecha de pago de intereses esta fijada para el 26 de diciembre de 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6. HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

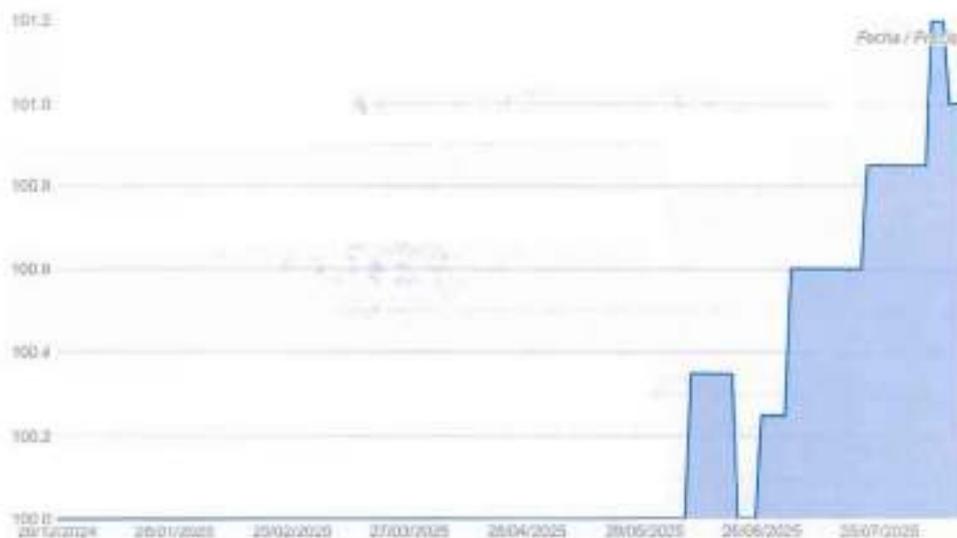
El Prospecto de Programa de Emisión, el Documento de Emisión de la Serie I) y el Contrato de Fideicomiso de Garantía firmado con fecha 30 de abril de 2024, modificado con fechas 5 de setiembre y 7 de noviembre de 2024 que forman parte de los Documentos de la Emisión prevén la posibilidad de que los Fideicomitentes Adolfo, Valentin e Ignacio Goncalves sustituyan el monto de USD 1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) que forma parte de la Cuenta de Reserva que pertenece al Fideicomiso de Garantía por el inmueble urbano ubicado en Canelones, padrón 11441. Esta enajenación fue firmada entre dichos Fideicomitentes y el Fiduciario el 10 de febrero de 2025 e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Canelones con N° 459 y fecha 12 de febrero de 2025 por lo cual se transfirió a una cuenta bancaria del Emisor por el fiduciario el monto de USD 1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) el 28 de marzo de 2025.

A los efectos de poder dar reapertura a la Serie I) del Programa se realizó una Asamblea de Obligacionistas el 13 de marzo de 2025 donde se votó favorablemente una nueva redacción de los Términos y Condiciones de la Serie I) y por resolución SSF-2025-149 del expediente 2025-50-1-00399 se resolvió inscribir en el Registro del Mercado de Valores la modificación de los Términos y Condiciones de la Serie I del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables escriturales emitidas por Glenfir S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El precio de las obligaciones negociables emitidas por Glenfir S.A. el 26 de diciembre de 2024 han tenido la siguiente evolución en su precio desde la fecha de la emisión hasta el día de la fecha:



Actualmente el precio de mercado de las obligaciones negociables emitidas por Glenfir S.A. es del 101% (ciento uno por ciento).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL